



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 708 -2014-MPH/A.

Ayacucho,

18 SET. 2014

VISTO:

El informe N° 132-2014-MPH-SG-UTDyA/21.22, de fecha 11 de septiembre del 2014, sobre el error material en la Resolución de Alcaldía N° 638-2014-MPH/A de fecha 05 de septiembre del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 638-2014-MPH/A de fecha 05 de septiembre del 2014, donde **RECONOCER**, los beneficios inherentes al Régimen del Decreto Legislativo 276 v su reglamento, correspondiente al periodo comprendido entre el 02 de febrero del 2004 al 31 de diciembre del 2008: más intereses legales por el periodo entre el 02 de febrero del 2004 al 12 de agosto del 2014, a favor del ex servidor Félix Gustavo Alvarado Revilla, por el monto total de S/. 10.899.74 nuevos soles v de conformidad a los argumentos expresados en la sentencia judicial recaída en el Exp. 0632-2009-JR-CI-02, seguido por Félix Gustavo Revilla Alvarado en contra de la Municipalidad Provincial de Huamanga sobre acción contenciosa administrativa;

Que en el **Artículo Tercero; DICE Notificar la presente resolución al Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, DONDE DEBE DECIR, Artículo Tercero; Notificar la presente resolución al Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho;** corresponde que se realice la Rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 638-2014-MPH/A; en vista que dicha rectificación "no afecta el sentido de la decisión o el acto administrativo en sí mismo", del mismo modo señalar que la facultar rectificatoria no se encuentra sujeta a límite temporal alguno ya que no está sometida a caducidad;

Que, conforme lo dispone el artículo 201° de la Ley N° 27444, la cual textualmente estipula "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material del **Artículo Tercero** de la Resolución de Alcaldía N° 638-2014-MPH/A, de fecha 05 de septiembre del 2014, con el siguiente texto:

Artículo Primero.- Notificar la presente resolución al Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Félix Gustavo Revilla Alvarado, Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS
ALCALDE